



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Remisiones forestales para legal procedencia. Modalidad A. Por primera vez. Trámite SEMARNAT-03-020-A

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Teléfono particular, Correo electrónico particular y Código QR. Páginas 01 a 02.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, en la sesión celebrada 11 de julio del 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf



ACUSE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/G3-0205/05/25

Oficio N°: F.22.01.02.02/1057/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de junio de 2025

EJIDO DONICA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Mayo de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° F.22.01.02.02/0808/2025 de fecha 14 de Mayo de 2025 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ejido Donicá, Amealco de Bonfil, P-22-001-DON-002/25, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 146.091 Metros cúbicos rollo	12	1	12	27123813	27123824
Ejido Donicá, Amealco de Bonfil, P-22-001-DON-002/25, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 146.091 Metros cúbicos rollo	12	1	12	27123825	27123836
Ejido Donicá, Amealco de Bonfil, P-22-001-DON-002/25, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 73.045 Metros cúbicos	12	1	12	27123837	27123848
Ejido Donicá, Amealco de Bonfil, P-22-001-DON-002/25, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 12.174 Toneladas	6	1	6	27123849	27123854

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/G3-0205/05/25

Oficio N°: F.22.01.02.02/1057/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 20 de junio de 2025

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
QUERÉTARO**

M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Mtro. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- rafael.obregon@semarnat.gob.mx
MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Expediente.

Notificar a los CC. Federico Alejandro Castro Rosas, Brissia Daniela Pérez Mares, Alejandro Guzmán Castro, José Francisco Arqueta Garnica, Daniela Denisse Díaz Hernández y Ana María Olivia Aguas Gudiño.

LSV/JMOP/AOG/gh



2025
Año de
La Mujer
Indígena

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000 Tel.; www.gob.mx/semarnat